AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y DEL DECRETO 092 DE 2017.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 092 de 2017, reglamento la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el inciso 2 del artículo 355 de la constitución nacional.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. Correspondencia directa con programa y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversión étnica colombiana;
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que, en tal virtud, el proyecto denominado, **"DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD-RBC DEL MUNICIPIO DE DIBULLA"**, se encuentra acorde con el plan de desarrollo tal como consta en el certificado de inscripción en el banco de programa y proyectos de la entidad.

Que igualmente la Secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social del Municipio de Dibulla elaboro los Estudios Previos y del Sector y realizo todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública-"Colombia Compra Eficiente", con lo que acredito que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 citado en Líneas atrás.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 indica que las: Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad".

Página1

Que, de acuerdo con la citada disposición normativa, el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorgar esta organización.

Que, como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello, **AUTORIZO** la contratación estructurada y justificada por la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social, para que se suscriba Convenio y/o Contrato de Colaboración con la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resultare adjudicataria dentro del proceso de contratación, por valor oficial de ***TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($349.076.000,00),*** cuyo objeto es desarrollar el proyecto de interés público **"DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD-RBC DEL MUNICIPIO DE DIBULLA"**

Dado en Dibulla - La Guajira el día nueve (09) del mes de octubre de 2024.

Alberto Montero M.
ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal

Página2